GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 28 DE FEBRERO DE 1947 | NUMERO 10.428

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N° 6 de 27 de febrero de 1947, por la cual se reconoce derecho a sueldo a una ex-Telegrafista.

Resolución N° 25 de 12 de febrero de 1947, por la cual se concede una licencia y se llama a un Suplente.

Departamento de Justicia

Resolución N° 117 de 12 de febrero de 1947, por la cual se concede permiso para [illegible] a la señorita [illegible] Sala.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Núm. [illegible] de 12 de febrero de 1947, por el cual se [illegible] a Tesorería Nacional.

[illegible]

Notas Oficiales

[illegible]

MINISTERIO DE [illegible]

Resolución [illegible]

[illegible]

AYUNTAMIENTO DE [illegible]

[illegible]

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A SUELDO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 6.—Panamá, enero 27 de 1947.

La señora Herminia Gutzmer de Gajeski, vecina de la ciudad de Panamá, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare capacitada para el Ramo de Correos y Telecomunicaciones como ex-Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que la peticionaria nació en la ciudad de Panamá el día 1º de enero de 1900. Tiene por tanto 47 años de edad.

2º Certificado del Inspector General de Telégrafo en el cual se expresa lo siguiente: "Que la señora Herminia Gutzmer de Gajeski estuvo al servicio del Telégrafo como telegrafista de 1ª categoría de la Oficina de La Chorrera en septiembre de 1916; en mayo de 1920 fue trasladada con la misma categoría a la Oficina Central de Panamá; en julio de 1921 fue ascendida a Telegrafista de 2ª categoría de la misma oficina; en mayo de 1929 fue ascendida a Telegrafista de 1ª categoría de la misma oficina hasta abril 15 de 1942, fecha en que fue pensionada por medio de la resolución N° 722, dictada por la Caja de Seguro Social".

3º El sueldo devengado por la peticionaria como telegrafista de primera del cuadro activo en su último año de servicio fue de sesenta y cinco balboas (B. 65.00) mensuales.

4º Certificado del Asesor General de la Caja de Seguro Social, en el cual se acredita que la señora Gutzmer de Gajeski fue pensionada por medio de la resolución N° 722 de 15 de abril de 1942, por antiguedad de servicios de conformidad con la Ley 7ª de 1941, con una asignación de B. 56.00 mensuales.

Como la peticionaria ha probado la prestación de sus servicios efectivos durante 20 años, desde el año de 1916 hasta el año de 1942, con buena conducta y tiene más de 45 años, es por la disposición legal citada.

SE RESUELVE:

Reconocer el derecho de la señora Herminia Gutzmer de Gajeski a recibir [illegible] mensualmente la suma de [illegible] ($ 45.00), en concepto de sueldo, como ex-Telegrafista permanente de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, sin perjuicio de [illegible] bien la pensión de cincuenta balboas (B. 50.00) que [illegible] por otro concepto.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE [illegible]

CONCEDESE UNA LICENCIA Y LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 25.—Panamá, [illegible] de 1947.

Vistos: El Licenciado [illegible] Procurador del Tesoro [illegible] Ministerio [illegible] que se le concedan [illegible] vacaciones, [illegible] hasta por [illegible] artículos 24 y 25 [illegible]

Por tanto,

[illegible]

Concédese al Licenciado [illegible]

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur Nº 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur Nº 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

trado del Segundo Tribunal Superior, quince (15) días de licencia con derecho a sueldo por motivo de enfermedad comprobada con certificado médico, a partir del 15 de los corrientes, y llamar al Licenciado Ubaldino Ortega para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Segundo Tribunal Superior, mientras dure la licencia concedida al titular, Licenciado Pretelt.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD,

"Club Fe en Soná", por resolución Nº 447 de 12 de febrero de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 28
(DE 12 DE FEBRERO DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Olmedo Souza, Oficial de 3ª categoría en el Almacén Oficial de Depósito de Panamá, en reemplazo de Ulpiano Paz Moreno, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 29
(DE 12 DE FEBRERO DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Federico Torres, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Río de Jesús, en reemplazo de Patricio Batista, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1323

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1323.—Panamá, Diciembre 4 de 1946.

Vistos: Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta la Resolución Nº 142, fechada 19 de Noviembre del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, recaída a la solicitud de los señores Ventura Pimentel, panameño, mayor de edad, casado, con cédula Nº 29-1878, en su nombre y en el de sus menores hijos Francisco Javier, Gregorio e Inés Pimentel Avila; Daniel Pimentel, panameño, mayor de edad, casado, con cédula Nº 27-1105; Eugenio Pimentel, panameño, mayor de edad, casado, con cédula Nº 29-1347, sobre un globo de terreno de propiedad de la Nación denominado «Quebrada La Miel», ubicado en el Distrito de Las Minas, con una superficie de 54 hectáreas 1416 metros cuadrados, cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, terreno de Manuel Gaitán; Sur y Oeste, terrenos nacionales y Este, terreno de Candelario Pimentel.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Daniel y Eugenio Pimentel y Pascual Rodríguez, quienes son jefes de familia, 10 hectáreas cada uno	30 Hts.
Para Ventura Pimentel, también jefe de familia	9 Hts. 1416 m.c.
Para los menores Francisco Javier, Gregorio e Inés Pimentel Avila, 5 Hts. cada uno	15 Hts.
Total	54 Hts. 1416 m.c.

Según las pruebas presentadas el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Los peticionarios Ventura, Daniel y Eugenio Pimentel, obtuvieron anteriormente sendos terrenos de 10 hectáreas cada uno a título gratuito, que mantienen trabajados en parte y el resto en rastrojos. Según el Artículo 2º de la Ley 53 de 1930, estos postulantes son acreedores a la presente adjudicación.

La solicitud, basada en lo que preceptúa el Artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia, es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1324

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1324.—Panamá, Diciembre 4 de 1946.

Vistos: El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por medio de la Resolución Nº 141, fechada 19 de Noviembre, que ha subido a esta Superioridad en consulta, adjudica a los señores Nicolás Gaitán, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula Nº 29-1372, en su nombre y en el de sus menores hijos Domingo, Miguel, Benito y Paula Gaitán Cruz; Modesto Valdés Cruz, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cedula Nº 29-1201; en su nombre y en el de sus menores hijos Serafín, Ramona y Susana Valdés Ojo; y Juan Cruz, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, con cédula Nº 29-289, en su nombre y en el de su hija menor Benigna Cruz Avila y en el de su sobrino Agustín Cruz, un globo de terreno baldío nacional denominado «El Gusanillo», ubicado en el Distrito de Ocú, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, nueve mil ciento ochenta metros cuadrados (74 Hts. 9180 m.c.).

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, camino de La Loma del Ganado; Sur, quebrada La Miel; Este, terreno de Ramón Almanza y quebrada La Miel y Oeste, terrenos libres.

La adjudicación del terreno se hace a título gratuito y ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Nicolás Gaitán y Modesto Valdés Cruz, jefes de familia, 10 Hts. cada uno .....20 Hts.
Para Juan Cruz, jefe de familia 9 Hts. 9180 m.c.
Para Miguel, Domingo, Benito y Paula Gaitán Cruz, menores, 5 Hts. cada uno .....20 Hts.
Para Serafín, Ramona y Susana Valdés Ojo, menores, 5 hectáreas cada uno.....15 Hts.
Para Benigna Cruz Avila y Agustín Cruz, menores, 5 hectáreas cada uno .....10 Hts.

Total....74 Hts. 9180 m.c.

Según las pruebas aportadas al expediente el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

De lo actuado se observa que la solicitud se ajusta a lo que preceptúa el Artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia.

En tal virtud, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. de Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

MANTIENESE UNA RESOLUSION

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 63.—Panamá, 3 de Febrero de 1947.

En el anterior escrito solicita el Lic. Pedro Moreno Correa la reconsideración de lo resuelto por el Organo Ejecutivo en el expediente relativo a

la orden de lanzamiento que, para su ejecución, le fue comunicada a la Sección de Supervigilancia y Arbitraje por el Juez 1º de este Municipio en virtud de la acción de desahucio que ante este funcionario instauró la señora María S. vda. de Carrillo contra Yomtob Entebi.

Aunque el recurso de reconsideración no existe en nuestras leyes procedimentales, sino el de reconsideración o reforma, se estima que es éste último el que ha sido interpuesto, lo que se hace para no sacrificar el derecho a la fórmula, y se pasa, por tanto, a resolver.

Insiste el recurrente en sostener que la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, de conformidad con el Art. 8º, ordinal 6º del Decreto 31 de 1946, sí está facultada para controvertir las órdenes de emplazamiento que para su ejecución le impartan los Jueces que conocen de los juicios correspondientes. Pero ha perdido de vista que la tesis sustentada, con claro fundamento jurídico, en la resolución recurrida, tiene su antecedente en la Resolución Nº 6, fechada el 7 de Octubre de 1946, y dictada en una consulta que al efecto fue formulada por varios vecinos de la ciudad de Colón, los argumentos allí expuestos han sido ampliados por el Organo Ejecutivo, en la resolución que es objeto del recurso, las que se repiten, por cuanto los que expone el recurrente en nada los desvirtúan:

"Según el artículo 18 del Decreto Ley 43 de 1942 que rige la materia, las órdenes de lanzamiento serán comunicadas por el Tribunal competente al Jefe de la Sección de Justicia Social (hoy de Supervigilancia y Arbitraje) para su ejecución. Dicho funcionario dispondrá, según las circunstancias, salvo el caso de mora en el pago del arrendamiento o de un término prudencial, que no podrá exceder de un mes para hacer cumplir la orden recibida."

El Organo Ejecutivo ha resuelto, reiteradamente, en virtud de consultas que se le han formulado, que sólo los Jueces están facultados para tramitar las acciones de desahucio y lanzamiento y que cuando el ordinal 6º del artículo 8º del Decreto 31 de 1946, establece, entre las funciones de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, la de conocer de las controversias de desahucio y lanzamiento, con excepción de las que le están atribuídas a la Junta de Inquilinato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es porque, ante dicha Sección, puede el arrendador oponerse a que se le conceda el correspondiente aviso, un plazo al que no tiene derecho para desalojar el local, es porque ante esa Sección se hace la manifestación de que trata el referido artículo 8º del Decreto Ley 43 de 1942, es porque ante esa Sección puede darse el caso de que un arrendador, ya obtenido el lanzamiento, burle las disposiciones legales que le obligan a arrendar un local comercial, cuya desocupación ha obtenido con fines específicos y sea obligado a restituirlo al arrendatario, o a la persona que se le indicó al dar que conoció del juicio de desahucio (art. 12 ibidem), sin que el cumplimiento de estas normas esté implícito la parcialidad jurídica de una u otra de las partes del Estado, cuando la citada Sección, pesar de la posición de dotar por otros de desahucio y lanzamiento cuya decisión corresponde a los Jueces, sólo en todo cuando estos, que en disposición expresa de la ley, comunican las órdenes de lanzamiento a la dependencia administrativa para su ejecución, toda vez que el fallo ha sido pronunciado por ellos.

No hay que perder de vista, por otra parte, que el Decreto Legislativo Nº 6 de la Convención Constituyente, que creó el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, estableció que la Sección de Justicia Social, ahora, Supervigilancia y Arbitraje, continuaría prestando servicios como hasta la fecha de ese Decreto Legislativo, y ya el Organo Ejecutivo, resolviendo consulta al respecto, ha declarado que son inconfundibles las funciones de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, ya que se contraen a locales comerciales e industriales y casas de apartamiento, y las de las Juntas de Inquilinato, las cuales se contraen a las disposiciones sobre inquilinato contenidas en el Decreto 31 de 1946, que son mucho más amplias en su intención y alcance, por referirse al problema agudo de la vivienda para la clase más necesitada de protección; en tanto que las disposiciones del Decreto Ley 43 de 1942, son aplicables a dichas casas de apartamientos y locales comerciales e industriales."

Las expuestas es suficiente para mantener, como en efecto se mantiene, en todas sus partes, la mencionada resolución.

Habiendo transcurrido la contraparte el traslado del recurso de que se trata, se condena a la parte recurrente al pago de las costas que se fijan en veinte balboas (B/. 20.00).

Cópiese, devuélvase y notifíquese.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONVOCATORIA GENERAL

[illegible]

CONVOCATORIA DE CATEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

[illegible]

Filosofía
Francés
Inglés
Bibliotecología
Sociología

Contabilidad y Matemáticas Comerciales
Economía
Estadística
Derecho Civil
Hormigón Armado
Elementos de Estructura

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad, hasta el lunes 24 de Febrero de 1947 a las 4 p. m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos universitarios o académicos.

EL RECTOR.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número cuarenta y siete - cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4134).

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Nº 266 de esta misma fecha y Notaría, los señores Rodolfo Rivera Bonilla, Olga Herrera Vásquez, Geminiano Tejada González y Rafael Augusto González, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Rivera y Herrera, Compañía Limitada", la cual constituyeron por medio de la escritura número dos mil quinientos noventa y siete (2597) de Diciembre veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y seis (1946), de esta misma Notaría.

Que el socio Rodolfo Rivera Bonilla asume el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 3942
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Joseph Robinson, varón, mayor de edad, vecino de Kingston, Jamaica, para que dentro del término de treinta días (30) hábiles contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a defenderse en la Demanda Especial de División de Plan Común que en contra suya y de Carmen Hudson de Anderson les sigue en este Tribunal, la señora Essie Cowan.

Se advierte al demandado Robinson que si no compareciere a ser oído en el juicio dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lewis.

L. 1879
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a Milford Henry Whitaker, varón, mayor de edad, militar, norteamericano, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Griselda Lemos. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gómez López G.

L. 3877
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal E., como apoderado de la señora Marta Martínez, ha hecho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras y Bosques.—Señor Gobernador:—Como apoderado que soy de la señora Marta Martínez, de generales conocidas, digo a usted lo siguiente:—Por escritura pública Nº 198, del 29 de Mayo de 1945, la señora Marta Martínez compró a la señora Modesta Morales viuda de Martínez sus derechos posesorios sobre el terreno que constituye la finca (potrero) con sus cercas, situado en San Pablo Viejo de este Distrito, y que según el plano oficial Nº 168 que fue aprobado por el Sr. Agrimensor General, tiene una superficie de veinte y cinco (25) hectáreas, dos mil ciento cincuenta metros cuadrados, con los linderos siguientes: Norte, con posesión de Marta Martínez, callejón de por medio con Carlos Arístides Miró; por el Sur, con predio de Eugenio de León; por el Este, con predios de Santos Mejía y Eugenio de León; y por el Oeste, Eliseo Gómez y Marta Martínez.—De conformidad y en cumplimiento del mandato que se me ha conferido, pido a usted atentamente que se sirva despachar a la señora Marta Martínez, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina de este Distrito con residencia en San Pablo, título de plena propiedad por compra sobre el terreno mencionado e informe de las leyes sobre la materia.—Para comprobar la posesión, en ensanchamiento y cultivos del terreno de los nueve años, presento a los testigos señores Simón Lezcano y Daniel Rueda, panameños, mayores, de oficios, se encuentra interrogar en la forma siguiente:—1º Verdad y generales de ley para con la señora Marta Martínez.—2º Si conocen de vista, trato y comunicación a la señora Modesta Morales viuda de Martínez, residente en San Pablo Viejo, y que por tal motivo les consta que mantuvo que esta señora era poseedora, con ánimo de dueño, del terreno indicado, en San Pablo Viejo que ella vendió a su hija la señora Marta Martínez, que colinda al Norte con posesión de Marta Martínez, callejón de por medio con Carlos Arístides Miró; por el Sur, con predio de Eugenio de León; por el Este, con predios de Santos Mejía y Eugenio de León y por el Oeste, Eliseo Gómez y Marta Martínez, con una superficie de veinte hectáreas y dos mil ciento cincuenta metros cuadrados según el plano oficial.—3º Si es cierto que la señora Modesta Morales viuda de Martínez, poseía ese terreno, a los años de 1945, quieta y pacíficamente, hasta el día 29 de mayo de 1945 que lo vendió a la señora Marta Martínez, cercado a la redonda con cercas de alambre, todo cultivado de maíz y cultivado con yuca y dedicado en parte a potrero, dejando una pequeña faja para cultivos de maíz, maíz, etc.—4º Si es igualmente cierto que la señora Marta Martínez mantiene ese terreno en la misma forma que su antecesora, la señora Modesta Morales viuda de Martínez, y que lo viene poseyendo, desde el día que lo compró, quieta y pacíficamente y sin interrupción alguna.—Señor Gobernador:—Una vez llenadas estas diligencias, sírvase dame el curso correspondiente a esta solicitud y fijar el precio del terreno.—Sgd. Pedro Vidal E.—Abogado.—Copia de esta solicitud.—David, 24 de Enero de 1947.—Pedro Vidal E."

Para que sirva de notificación y para los efectos legales, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, se envía copia al Alcalde de David para que lo fije en un lugar visible de su despacho y se entregan copias al interesado para su publicación.

David, Enero 24 de 1947.

El Gobernador de la Provincia, Encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

E. GONZALEZ J.

El Secretario,

A. E. Rodríguez V.

L. 571
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hernán Jesurun Henriquez, varón, mayor de edad, casado el día 6 de Agosto de 1931, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 11-261, en su carácter de representante legal de la "Compañía Josebered, S. A" solicita que se expida título de propiedad a favor de la citada compañía y se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público, sobre una casa construida en esta ciudad.

Casa que se encuentra construida sobre los medios lotes números 1175 y 1177 del plano de esta ciudad de Colón, y consta de tres (3) pisos, estructura de cemento y de paredes de bloques de terracota con techo de hierro acanalado; que mide dieciséis metros con cincuenta centímetros (16,50) de frente por diecinueve metros con ochenta y tres centímetros (19,83) de fondo, o sea una medida superficiaria de trescientos veintisiete metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (327m2 con 19dm2). Limita por el Norte, con edificio de concreto existente ubicado sobre el lote 1174; por el Sur, edificio de concreto existente ubicado sobre el lote 1176; por el Este, la otra mitad de los medios lotes 1175 y 1177 y por el Oeste, la Avenida Herrera.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que crean tener derecho en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lamuzo.

L. 3935
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Salvador Ortega, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: .....

.....

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Salvador Ortega, vecino que fue de esta ciudad, desde el día dieciseis de abril de mil novecientos treintitres en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo: Se declara como heredera legítima de la sucesión, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a la señora María Mendoza, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, natural y vecina de este distrito y de oficios domésticos, todo sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que la persona que tenga algún interés en la referida sucesión, con el lleno de los requisitos legales, se presente hacer valer sus derechos oportunamente.

Y, de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el correspondiente edicto emplazatorio, copia del cual se entregará a la parte interesada para su publicación por tres veces, como lo tiene previsto la citada disposición.

Notifíquese y cópiese.—M. J. Gutierrez.—El Secretario, J. Guillen".

Y para que todo el que se considere con algún interés en la presente sucesión, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal por treinta (30) días hábiles; copia del cual se hace entrega a los interesados para su publicación por tres días veces, como lo ordena la ley.

El Juez del Circuito,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillen.

L. 671
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Manuel Toscano Sánchez, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

.....

.....

Como estas probanzas son suficientes para acceder a lo pedido, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Segundo del Circuito,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Manuel Toscano Sánchez, desde el día de su fallecimiento ocurrido en Boca de Concepción, distrito de Santa Fé, el 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo natural reconocido José Toscano Zúñiga, y

ORDENA:

Que todo el que tenga algún interés en la sucesión concurra en el término legal a hacer valer sus derechos.

Que se fije al público y se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. J. Gutierrez.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se entrega al apoderado del heredero, para su publicación por tres veces.

Santiago, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 670
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Otto Gibert, varón, mayor de edad, residente en [illegible] a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir declaración en las diligencias sumarias que se tramitan en esta Personería por el delito de abigeato [illegible] en el apartamento de que [illegible] se encuentra [illegible] para que haga honor según la Ley.

Se exhorta formalmente a todas las autoridades de la República de Panamá para que [illegible] el paradero del mencionado Otto Gibert, se sirvan de [illegible] como encubridores el [illegible] inmediatamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2095 del Código Judicial. Así mismo se [illegible] a todas las autoridades de la República para que [illegible] a este Ministerio Público el horario y residencia del referido Gibert a fin de proveer las [illegible] para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Panamá, a los [illegible] días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, [illegible] para que se publique en la GACETA OFICIAL [illegible].

El Personero,

[illegible]

El Secretario,

Santiago [illegible]

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 21 de febrero de 1947.

CUADRO Nº 620 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1946

Hijos Gervasio García, mat. prop. radios y repuestos etc., 44 bultos de Nueva York por... 3.005

Kodak Panama Ltda., ácido nítrico 1 bulto de Nueva York por... 4

Casa Blanca, cuchillos para mesa 1 bulto de Nueva York por... 227

Galindo y C. S. A., artículos de cerrajería 5 bultos de Nueva York por... 193

La Villa de Paris (G.M. Menasche) manteles de algodón 1 bulto de Nueva York por... 465

Wright, Cía. Panameña de Muebles, artículos de plástico y caucho sintético 4 bultos de Nueva York por... 210

Casa Sport S. A., radios 1 bulto de Nueva Orleans por... 277

Casa Sport S. A. vidrios de ventanas 22 bultos de Nueva York por... 342

Esteban García, botellas 25 bultos de Talcahuano, (Chile) por... 567

Universal Films S. A., material de anuncios 2 bultos de Nueva York por... 108

Cía. de Maderas Tropicales S. A., cadena media galvanizada 1 bulto por... 13

Moisés S. Abadi, telas de lana y de algodón 8 bultos de Nueva York por... 5.212

Yanci y Díaz Cº. Ltda., chinelas para hombres 1 bultos de Nueva York por... 433

Badi Kourani, tejidos de rayón retazos de algodón; etc., 17 bultos de Nueva York por... 7.298

Cardoze y Lindo S. A., repuestos para báscula para pesar ganado 1 bulto de Nueva York por... 54

Ezra Dabah y Cº, manteles y toallas de algodón 11 bultos de Nueva York por... 3.871

Ezra Dabah y Cº, medias de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por... 542

C. D. Calenkeris, uvas frescas 200 bultos de Nueva Orleans por... 1.550

Novelty, Francisco Rojas R., cabeceras con anuncios 1 bulto de Nueva York por... 118

Ferretería Internacional, manguera de goma y lona 6 bultos de Nueva York por... 192

Fábrica Nacional de Helados, extractos sintéticos 5 bultos de Nueva Orleans por... 274

Herrera y Franco S. A., lámparas fluorescentes 2 bultos de Nueva York por... 276

Icaza y Cº, botellas de vidrio; manchas de caucho; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por... 100

C. G. de Haseth y Cº, ampollas medicinales tubetes medicinales etc., de Nueva Orleans por... 276

El Corte Inglés S. A., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por... 100

El Corte Inglés S. A., hilo de algodón 4 bultos de Nueva York por... 302

A. W. Neuman Fcia. Neuman, ampolletas dextrosa; sodio ácido antiséptico de Nueva Orleans por... 206

Lazare Hassin, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por... 302

Central American R. R. y Sapper Cº, accesorios de cobre para tubería 13 bultos de Nueva York por... 1.196

Agencia Sears, mantas de asfalto para techos; etc., 119 bultos de Nueva York por... 308

Corp. Roberto A. Coxes, congelera de algodón 1 bulto de Nueva York por... 47

Corp. Roberto A. Coxes, juegos ferret. con aceces. para la fab. pers. venecianas de Nueva York por... 22

Esso Standard Oil (Central America) S. A., galones de aceite lubricante 4 bultos de Nueva Orleans por... 1.252

Esso Standard Oil (Central America) S. A., galones de aceite lubricante 193 bultos de Nueva Orleans por... 3.467

Chain Singh, trailleg, botellas de vidrio guardar baterías, etc., por... 350

Esso Stand. Oil Cent. America, S. A., juego de libros técnicos 1 bulto de Nueva York por... 5

A. Toussieh Cº, drill de algodón 2 bultos de Nueva York por... 1.112

Esso Stand. Oil Cent. America S. A., solvente para limpiar ropa 120 bultos por... 70

Julio J. Varela, arvejas partidas 20 bultos de Nueva Orleans por... 157

Geo. F. Novey Inc., acero para refortiz 1 bulto por... 2.918

Lewis Service Inc., magnetos 7 bultos de Nueva York por... 336

Cía Avila S. A., fuentes de vidrio para lámparas 50 bultos de Nueva Orleans por... 181

La Parisien Ana Ramírez de Monzo, pagarettes 2 bultos de Nueva York por... 70

Gambotti y Pérez, cenizas de soda 25 bultos de Nueva York por... 191

Leon e Nahamad Cº, tejidos de algodón crudo 5 bultos de Nueva Orleans por... 1.577

Lavandería Americana, jabón en polvo para lavar 17 bultos de Nueva Orleans por... 153

American Supply Cº, utensilios de cocina de acero inoxidable 1 bulto de Nueva Orleans por... 43

Empresas Panameñas S. A., repuestos para unidad de control mecánico 1 bulto de Nueva Orleans por... 166

C. G. de Haseth Cº S. A., aceites esenciales, color vegetal polvo 8 bultos de Nueva York por... 379

Gateno Ltda., encajes de algodón y rayón 2 bultos de Nueva York por... 2.597

Ricardo A. Miró, cortadores de papel de mesa 5 bultos de Nueva York por... 253

Sederia El Dragón, carteras plásticas para señoras 1 bulto de Nueva York por... 165

Cía. Heurtematte, juguetes para niños revolvers y carruchas 5 bultos de Nueva York por... 183

Cía. Heurtematte, sillas lavaderas aluminio 2 bultos de Nueva York por... 133

Cía. Heurtematte, calzado de cuero y cordones de algodón para calzado 2 bultos de Nueva Orleans por... 173

Cía. Heurtematte, adornos de cerámica 7 bultos de Nueva York por... 293

Silvestre y Brostella Cía. Ltda., con cuchillos 100 bultos de Kingston por... 90

Cía. del Valle Henríquez S. A., carbón mineral 1 tonelada por... 22

Hosp. San Domingo de Guadalupe, tumba de mármolitado 2 bultos de Nueva Orleans por... 25

Hosp. Provincial Las Tablas, cama de fundición, ampolletas, [illegible] de Nueva Orleans por... 57

Cía. El Lagarto, cortos [illegible] para techo, cemento asfalto [illegible] por... 9

Avendaño Cía. hojas para [illegible] 11 bultos de Nueva York por... 191

Lazarus Adler, cuatro [illegible] Sedan mot. [illegible] 1 [illegible] por... 169

CUADRO Nº 621 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1946

Aristides Romero, frazadas de algodón 2 bultos de Nueva York por 347

Cía. Delvalle Henríquez S. A., ácido sulfúrico 30 bultos de Nueva York por 489

Isaac Brandon y Bros Inc., vino tinto y dulce 100 bultos de Nueva York por 1.297

Cardoze y Lindo S. A., correas de cuero para transmisión 1 bulto de Nueva York por . . 511

Cardoze y Lindo S. A., amoníaco anhidro 66 bultos de Nueva York por 1.086

Cardoze y Lindo S. A., accesorios para planta eléctrica diesel "caterpillar" 1 bulto de Nueva Orleans por 164

Cardoze y Lindo S. A., generador eléctrico 1 bulto de Nueva Orleans por 584

Agencia Sears, tornillos, herramientas, martillos de acero etc., 6 bultos de Nueva York por 392

Bazar El Límite Wolf Kafmeleh, polvos talco boratados prf 35 bultos de Nueva York por . . 315

Cía. Avila S. A., sacos de yute 10 bultos de Nueva York por 625

Antonio Domínguez Hno., zarazas de algodón 1 bulto de Nueva York por 480

Angel Sasson Cía., tejidos de algodón (bogotana) 2 bultos de Nueva York por 647

Almacenes Martínez S. A., tornillos de acero en tuercas para maq. 17 bultos de Nueva York por 2.906

Almacenes Martínez E. A., hamacas de acero inoxidable 9 bultos de Nueva York por . . . . 2.[illegible]

Amadeo Lapo Jr., Ltda., copas trofeos de cobre con baño de plata 4 bulos de Valparaíso por . . . . . 1.[illegible]

Arias Plumbing Stores, flotanes cobre, filtros, tubos, palancas etc., 11 bultos de Nueva York por 3.178

Ferretería Tam, pinturas pulp. y de aluminio, removedor pintura 1 bulto de Nueva York por 302

Eduardo Lee Carrera, fulminantes, balas cal. 22, cartuchos de escopeta 1 bulto de Nueva Orleans por 646

Endara Ribe S. A., quesos de bola 70 bultos de Amsterdam por 1.922

J. Vander Hans R., perfumes finos, aguas de tocador y colonias etc., 2 bulos de Nueva York por 1.247

Endara Ribe S. A., queso 62 bultos de Amsterdam por 1.435

La Despensa, J. M. Varela, harina de trigo 100 bulos de Nueva Orleans por 540

Samuelo Panzón S. A., Panadería Real, harina de trigo 100 bultos de Nueva Orleans por . . 540

M. J. Pita Gabriel, Cía. Ltd. vinos Jerez de Frontera 14 bultos de Nueva York por 242

Silvestre y Brostella Cía., whisky "old original" 20 bultos de Glasgow por 206

Silvestre y Brostella Cía., whisky "old original" 450 bultos de Glasgow por . . . . . 1.[illegible]

Lindo y Maduro papel albaminado, removedores fotográficos etc., 1 bulto de Amberes por 146

Roberto E. Arias, carro Ford Jeep usado mot. gpw-30,510 1 bulto por 200

Chow Chiu, escaparate de aluminio 1 bulto de Nueva York por 292

Sucrs. Rodolfo A. Barraza, soda cáustica 22 bulos de Nueva York por 682

Cía. G. M. Fuhring S. A., galletas de soda saltinas y de dulces 220 bultos de Nueva Orleans por 1.730

Cladys R. Graham, motor de gas "lausen" bandejas para asar usada 1 bulto por 19

Cía. General Panameña S. A., fusibles, baterías para internas eléc. etc., 34 bultos de Nueva York por 387

Rene Mistch, marcos de madera, candelabros de metal etc., 2 bulos de Nueva Orleans por 591

Panama Iron Works, arandelas y platinas de acero 1 lote por 262

Casa Chen, almidón de maíz en polvo 100 bultos de Nueva Orleans por 524

Gilberto Brid, vino de mesa tinto, blanco, oporto dulce etc., 100 bulos de Nueva York por 1.393

Swift Cº, manteca de cerdo 450 bultos de Nueva Orleans por 6.749

Swift Cº, leche evaporada 500 bultos de Nueva Orleans por 3.080

Swift Cº, remolachas en latas 400 bultos de Nueva Orleans por 1.146

Swiftk Cº, manteca de cerdo 2075 bultos de Nueva Orleans por 31.125

Swift Cº, limpiador en polvo 25 bultos de Nueva Orleans por 238

Swift Cº, huevos, jamones ahumados y en latas 237 bultos de Nueva York por 13.781

Roberto Hernstmatto, artículos elec., 1 bulto de Nueva York por 245

A. Ferrer Cía., tabletas y cápsulas medicinales 7 bultos de Nueva Orleans por 355

Tagaropulos S. A., sacos de yute con forro 241 bultos de Nueva Orleans por 1.847

María Amador, máquina de pegar con recogedor, azadon etc., 8 bultos de Acapulco por . 232

C. V. Sullins Cía., baterías usadas para carro 1 lote por 36

Cía. Constructora Republicana, caseta de madera usada tamaño 2' x 66' 1 bulto por 292

T. J. Butler y Sons, casetas de madera usada 4 bultos por 217

Paul S. Rupert, camión internacional usado mot. [illegible] 1 bulto por 200

Imprenta Comercial, sobres de papel 4 bultos de Nueva York por 65

El Buen Vecino S. A., R. Orbegia Vieto, cajetas de cartón 40 bultos de Nueva York por . . 230

Oran Dixon, alambre de cerda 1 bulto de Nueva York por 19

Lindo y Maduro, artículos para la casa de metal con baño plat. etc. de Nueva York por . 2.090

North American Tobacco Prod. cordel de cáñamo 1 bulto de Nueva York por 23

Hospital de Hombres S. A., brocas de acero 1 bulto de Nueva York por 249

Hernández Cárdena y Cº, cornudanas de fierro etc., 3 bulos de Nueva York por 403

Alberto Block, tela de algodón, popelina de algodón 14 bultos de Nueva York por 5.882

Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por 281

Tropical Motors Inc., partes de repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva Orleans por . 281

Tropical Motors Inc., partes de repuestos para autos 2 bultos de Nueva Orleans por 574

La Victoria, cacerolas de aluminio 162 bultos de Nueva York por 5.896

Pan American Agencies S. A., cable de alambre 2 bultos de Nueva York por 737

C. O. Mason S. A., goma para masear de bultos de de Nueva York por 1.470

Farmacia Presidente, [illegible] solución gluber etc., 7 bulos de Nueva York por 105

The Star & Herald Cº, papel para imprentas 23 bulos de Nueva York por 1.493

H. R. Knapp S. A., cuchillos, lavaplatos de loza, fregador de nuevo etc., 93 bultos de Nueva Orleans por . . . . . 1.[illegible]73

Alberto Block, tejidos [illegible] spun rayon 6 bultos de Nueva York por . . . . . 1.[illegible]

Cervecería Nacional S. A., repuestos para maq. embotelladora cerveza 1 bulto de Nueva York por . . . . . 2[illegible]2

Obarrio y Alvarez Lara, vino tinto de mesa 3 bultos de Genova por 70

Obarrio y Alvarez Lara, vino tinto 3 bulos 23 bultos de Genova por . . . . . 3[illegible]4

Luis E. Uribe, esponjas de algodón algodón 458 bultos de Nueva York por . . . . . 6[illegible]

Cía. Kiu Chen S. A., almidón de maíz de Nueva Orleans por 147

Abraham Ezra Savsky, [illegible] 2 bultos de Nueva York por . . . . . 6[illegible]